SOCIEDAD RURAL DE SANTA FE
ASOCIACIÓN CIVIL
Persona Jurídica Nº 134
ONG Nº 1854
Bv. Pellegrini 3300 - S-3000-ADV- SANTA FE
Tel. / Fax: 0342-453-7616 - 0342-453-6308
e-mail: socruralsfe@gigared.com

Santa Fe, 13 de Junio de 2.023.-

A la Sra.
Directora Nacional de
Sanidad Animal
– D.N.S.A./SENASA-
Méd. Vet. Ximena Melón
SU DESPACHO

Ref.: Plan de verificación del registro de transportes de animales.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en relación con la comunicación efectuada días pasados a dependencias del SENASA a los fines de poner en conocimiento el proceso de implementación del registro de dominios al momento de emitir un DT-e por autogestión (la emisión del Documento de Transito electrónico (DT-e) mediante el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) que tramiten autogestores. –

Al respecto, en el día de la fecha los productores nos anoticiamos que tal comunicación obedece al "**Plan de verificación del registro de transportes de animales**", cuyo objetivo es mejorar las herramientas que garantizan la trazabilidad de la producción ganadera, no habiendo sido tenidos en cuenta los productores dadores de carga al momento de diseñar dicho programa**. -**

Desde la Sociedad Rural de Santa Fe no objetamos programas que permitan al SENASA tener un mejor seguimiento del traslado de toda especie animal y que, quienes realicen la actividad mantengan vigente la habilitación del transporte, así como también aseguren las condiciones estructurales e higiénico-sanitarias del vehículo y el bienestar animal, siempre que los mismos no generen inconvenientes en la actividad de los productores agropecuarios. -

SOCIEDAD RURAL DE SANTA FE
ASOCIACIÓN CIVIL
Persona Jurídica Nº 134
ONG Nº 1854
Bv. Pellegrini 3300 - S-3000-ADV- SANTA FE
Tel. / Fax: 0342-453-7616 - 0342-453-6308
e-mail: socruralsfe@gigared.com

Habiendo analizado la implementación del programa en etapas entendemos que, al no haber contemplado a los productores ganaderos en su confección, **el mismo no ha considerado todas las contingencias que pueden acontecer al momento de un carguío de animales**, y así, la obligación de consignar el/los dominio/s del transporte al momento de auto gestionar el DT-e puede obstaculizar el posterior carguío si acontece alguna eventualidad por condiciones de clima, de caminos rurales, de desperfectos con el vehículo de transporte, etc., que dificulte que el vehículo consignado con antelación pueda realizar el traslado y se requiera la intervención de otro vehículo habilitado. -

Respetamos la decisión del SENASA de procurar que el traslado de animales sea a través de transportes habilitados, lo que objetamos desde nuestra entidad es que el control de dicha habilitación recaiga sobre los productores, mediante trámites y cargas que puedan dificultar la propia actividad comercial de los mismos, ante escenarios que probablemente no han sido contemplados en su total dimensión. –

Para ser claros, los ganaderos estamos de acuerdo en que se aseguren las condiciones estructurales e higiénico-sanitarias del vehículo y el bienestar animal, pero no avalamos la implementación de pasos burocráticos que puedan obstaculizar la operación de carga y traslado de hacienda haciendo responsables a los dadores de carga de obligaciones que no le corresponden, dado que además carecemos de poder de policía. –

Los carguíos de hacienda tienen un sinfín de cuestiones que pueden derivar en un cambio a último momento del vehículo consignado inicialmente para el transporte. Para enumerar algunas: rotura del camión, chasis y/o acoplado; rotura de alguna cubierta; atraso de este y por cuestiones climáticas cambiar el transporte para retirar la hacienda del campo, o por lluvia el transporte no pude salir del campo y se lleve la hacienda por arreo hasta un cargadero donde otro la transporte a destino; el mismo transporte envía a veces otro colega porque no llega en el tiempo pautado porque se demoró en la carga anterior, porque no pudo seguir por un corte de tránsito en ruta, porque no consiguió gasoil para regresar, etc. -

Entendemos que el programa a implementar establece un mecanismo simplista, y como se ha dicho más arriba hay varias cuestiones que lo hacen imposible de realizar, por más que las autoridades hayan pensado en un simple “click”. Interpretamos que definitivamente es otra traba más que nos imponen a los productores y que de ninguna manera podemos aceptar. –

SOCIEDAD RURAL DE SANTA FE
ASOCIACIÓN CIVIL
Persona Jurídica Nº 134
ONG Nº 1854
Bv. Pellegrini 3300 - S-3000-ADV- SANTA FE
Tel. / Fax: 0342-453-7616 - 0342-453-6308
e-mail: socruralsfe@gigared.com

Por todo lo expuesto, desde la Sociedad Rural de Santa Fe rechazamos esta medida arbitraria e inconsulta, dado que no se ha contemplado la realidad de cómo se realizan los carguíos. Los ganaderos solo queremos que nos dejen producir. **En consecuencia, le solicitamos deje sin efecto la medida y sea reconsiderada la misma con la participación de las entidades representativas de los productores, para diseñar un mecanismo de control efectivo, que no sea un obstáculo para la producción**. -

Sin otro particular, la saludamos con atenta consideración. -

Med. Vet. JOAQUIN AVILE CRESPO
SECRETARIO

Dr. IGNACIO MANTARAS
PRESIDENTE